



ANGELO
NOTNIO
RENZANA

ONCILIOS
OVINCIALES

UMERO Y
ESUNDO
II

BX837
.M4
I2
V.1



1020042550

520 X 8
111
52

CONCILIOS PROVINCIALES

PRIMERO, Y SEGUNDO,
CELEBRADOS EN LA MUY NOBLE, Y MUY LEAL CIUDAD
DE MÉXICO,
PRESIDIENDO EL ILLMO. Y RMO. 411

SEÑOR D. F. ALONSO DE MONTÚFAR,
En los años de 1555, y 1565.

DALOS A LUZ
EL ILL.^{MO} S.^R D. FRANCISCO ANTONIO
LORENZANA,
Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia.



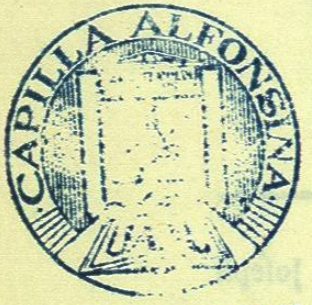
CON LAS LICENCIAS NECESARIAS
En México, en la Imprenta de el Superior Gobierno, de el Br. D. Joseph
Antonio de Hogal, en la Calle de Tiburcio, Año de 1769.

ACERVO GENERAL

18281

BX 837
•M4
I2

CONCILIOS
PROVINCIALES
PRIMERO, Y SEGUNDO,
DE MÉXICO,
PRESIDIENDO EL ILLMO. Y RMO.
SEÑOR D. F. ALONSO DE MONTÚJAR,
En los años de 1555 y 1567.
DADOS A LUZ
EL ILL. MO. Sr. D. FRANCISCO ANTONIO
LORENZANA,
Arzobispo de esta Santa Metropolitana Iglesia.



ACERVO GENERAL

116931

PRESENTACION

Cuando los viejos dioses de piedra se van, expulsados por el verdadero, por el que ha dotado de recia y metálica voluntad a los audaces conquistadores, los hombres de piel morena, por la convicción que les otorga la derrota, deben rendir ahora culto al Dios único.

La derrota trae consigo la esclavitud, consecuencia ineludible en el proceso del nuevo aprendizaje: idioma, costumbres, religión. Más, sin embargo, los nuevos dueños, de las entonces lejanas tierras de un Imperio, han de comprender que si bien los subyugados nativos son distintos étnicamente, y en tradiciones y usanzas, en cuanto al derecho divino y legal que como seres humanos les corresponde, ni son dispares, ni lo son inferiores. Por tal razón es que pronto surgen defensores de los derechos indígenas, ya sean enérgicos religiosos, o bien, administradores en quienes se delega la voluntad del Rey. Entre tantos, afamados son por ello, Fray Juan de Zumárraga, honrado primer Obispo de la Nueva España, y traductor del catequismo al náhuatl; la dinastía de los Virreyes Velasco: D. Luis de Velasco, el primero, llamado el prudentísimo, notable por publicar las primeras leyes en favor de los indios; D. Luis de Velasco, el segundo, dos veces Virrey y más adelante Presidente del Consejo Supremo de Indias, quien continúa la tradición paterna dictando decretos en beneficio del indígena.

Las nuevas extensiones del Imperio no sólo han de estar pobladas por nativos y conquistadores. Pronto nacen distintas castas, clases sociales y nuevas razas. Las últimas destinadas a formar el vigor híbrido con el que se ha de nutrir la sangre, el alma de la Nueva España. Registrado ya por D. Francisco Antonio Lorenzana cuando dice: "en la España Vieja fole fe reconoce una casta de hombres, en la Nueva muchas y diferentes" (1), esta diversificación social tiende por fuerza a ubicarse dentro de nuevos estatutos y nuevas leyes.

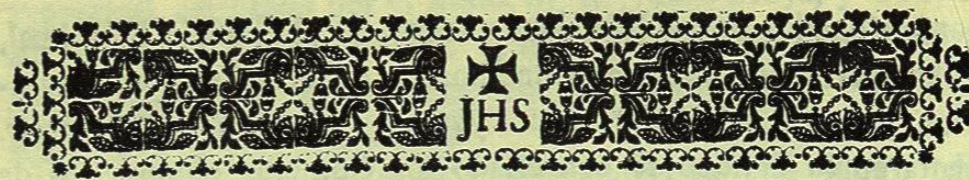
La conquista se ha realizado en nombre de Dios y del Rey. Pero para que la voluntad del Rey sea respetada y obedecida, por ser él la representación cósmica del orden y en quien se asienta el principio de jerarquía entre los humanos, debe ser entonces honrada, sobre todo, la palabra de Dios. Así, la forma de las leyes que han de establecerse deben cumplir su cometido básico: por una parte, el mostrar la verdad de una doctrina a los que antes fueron infieles y paganos, ya sean indígenas o negros de Guinea; y por otra, instituir el orden en las variedades sociales que se muestran en la Nueva España.

Los Concilios Provinciales, apoyados en el Derecho Canónico y en lo que el gobierno espiritual se refiere, tienen como finalidad la de disponer y fijar derechos y obligaciones sobre todos los estratos sociales, de las diversas regiones comprendidas en las nuevas extensiones territoriales colonizadas, por España, en América. Los Concilios Provinciales, además de normar y moralizar la vida social e individual, establecen y dictan las sentencias de aquellos quienes incurren en las faltas a los estatutos señalados en ellos.

Hoy, a un poco más de cuatrocientos años de distancia de su promulgación, y a doscientos de su primera publicación por D. Francisco Antonio Lorenzana, el documento histórico que representan los Concilios Provinciales obliga a una forzosa reimpresión de ellos. Su análisis ha de resultar de trascendental importancia para todo aquel, que preocupado por investigar los orígenes del pueblo mexicano, encuentre en sus estatutos y dictámenes gran cantidad de respuestas sobre las costumbres y tradiciones, mezcla estas de cristianas y prehispánicas, que con sus cambios y variantes se han conservado vivas en el alma popular, y aun sobre el comportamiento, que para con el pueblo mismo, han mantenido los sacerdotes y representantes de la Iglesia Católica a lo largo de cuatro siglos.

Cuernavaca, 1981.

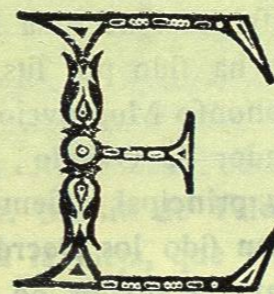
Felipe Díaz y Almanza



A LOS ILL^{MOS}. SEÑORES OBISPOS
nuestros Hermanos, y Comprovincia-
les, Cabildos de Iglesias Cathedrales,
Parrocos, y á todo el Estáo Eclesiástico
de la Provincia Mexicana.

*Francisco Arzobispo de México salud, y gracia
en nuestro Señor Jesu-Christo.*

1.



N LA JUNTA, Y CONSEJO DE los Sabios, y Ancianos está vinculado el acierto, y por haberlo menoscubiado, permitió Dios, que Roboám hijo de Salomon viesse dividido su Reyno. Quando dos, ó tres se congregassen en nombre de Dios, dice su Magestad, que está en medio de ellos; el Caudillo de Dios Moysés consultaba á los Venerables de el escogido Pueblo de Israel, y en la nueva Ley de Gracia los Apóstoles, que fue-

A

ron